

CONVOCATORIA pública de proceso selectivo para la elaboración de una Bolsa de Empleo para personal no permanente en régimen de contratación laboral temporal en la categoría de Técnico Superior de Gestión, para la Sociedad “Televisión del Principado de Asturias, S.A.” y la Sociedad “Radio del Principado de Asturias, S.A.”.

BASES

Primera.—Objeto y normas de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de empleo para personal no permanente, en régimen de contratación laboral temporal, para la categoría de Técnico Superior de Gestión de la presente convocatoria, de la Sociedad “Televisión del Principado de Asturias, S.A.U” y la Sociedad “Radio del Principado de Asturias, S.A.U”.

Los aspirantes que pasen a integrar la Bolsa de empleo no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos, salvo en los casos que sea preciso, a juicio de las empresas convocantes, proveer sustituciones con carácter interino, formalizar contratos por obra o servicio determinado o por circunstancias de la producción.

Dicha convocatoria, se regirá conforme a estas Bases y en lo previsto en el II Convenio Colectivo de las sociedades convocantes. También será de aplicación lo previsto en la ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999 de 23 de diciembre de datos de protección de datos de carácter personal.

La bolsa mencionada se mantendrá vigente mientras existan aspirantes en la lista correspondiente y no haya sido sustituida por otra nueva, en cuyo caso la anterior quedará anulada automáticamente

Segunda.—Requisitos para concurrir.

Para ser admitido o admitida a la realización de las pruebas selectivas, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Hallarse en alguna de las siguientes circunstancias: a) tener la nacionalidad española; b) tener nacionalidad de cualquiera de los demás Estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, o c) tener nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores,

siempre que cumplan los requisitos exigidos sobre la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

2. Tener la mayoría de edad laboral, con los requisitos y garantías establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal vigente.

3. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

4. Estar en posesión de la titulación de Licenciatura de Ciencias Económicas o Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base octava.

Tercera.—Documentación requerida.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia cubierta en impreso normalizado cuyo modelo figura en el anexo II. Este documento, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se facilitará:
 - En las dependencias de las sociedades convocantes, sito en el Camino de las Clarisas, 263, Cp 33203, Gijón.
 - En la página web www.rtpa.es
- Fotocopia simple de la titulación académica requerida por la convocatoria.

Las instancias únicamente podrán presentarse en el lugar y en la forma siguiente, en el plazo de 10 días hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos) desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria:

- En el registro del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, sito en Camino de las Clarisas, 263, Gijón, en horario de 9:00 a 14:00. Solo se admitirán solicitudes que tengan entrada con anterioridad a las 14:00 horas del último día del plazo de presentación.

Cuarta.—Admisión-exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de las sociedades convocantes así como en la página web de las mismas (www.rtpa.es) el anuncio por el que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicho anuncio señalará igualmente el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas.

Transcurrido el plazo de subsanación se elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos y se hará pública en la forma prevista en el párrafo anterior.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Quinta.—Tribunal calificador.

La resolución a que se refiere la base anterior contendrá el tribunal designado, y para su constitución y actuación validas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría. Con carácter general se compondrán de 4 miembros, con los criterios establecidos art.20 del II Convenio Colectivo. Los acuerdos del Tribunal serán adoptados por mayoría simple.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

Los Tribunales estarán integrados por personal cualificado a propuesta de la Dirección de las sociedades convocantes.

Las causas de abstención y recusación serán las siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Corresponde a los Tribunales calificadores, en los que todos tienen derecho a voz y voto, establecer, administrar y valorar las pruebas a realizar, resolver las alegaciones y proponer la adjudicación de los que han superado el proceso selectivo. Los acuerdos en el seno del Tribunal se adoptarán por mayoría de sus votos.

Sexta.—Estructura y calificación de las pruebas.

Fase de Oposición:

Todas las pruebas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. Cada una de ellas se evaluará por el sistema de puntos de acuerdo con lo previsto en cada uno de los apartados siguientes, siendo necesario para superarla obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Los/as opositores/as que no alcancen dicho mínimo se calificarán como no aprobados/as y a partir de ese momento se excluirán del proceso selectivo.

Primera.—Resolución escrita de un cuestionario de preguntas, cada una con cuatro respuestas alternativas y sólo una correcta, sobre las materias del Programa anexo a la convocatoria. La puntuación máxima será de 30 puntos.

El Tribunal decidirá el número de preguntas y el tiempo máximo de duración del ejercicio, así como la valoración positiva o negativa que deba corresponder a cada respuesta correcta, incorrecta o en blanco y el nivel de aciertos requerido para alcanzar las calificaciones mínimas.

Si se demostrara con certeza, de oficio o a instancia de parte interesada, la incorrección de todas las respuestas o la corrección de más de una en alguna pregunta, ésta se tendrá por no puesta, cualquiera que sean las soluciones a ella propuestas por los/as aspirantes. En tal caso, el Tribunal revisará los coeficientes de puntuación que haya establecido conforme al párrafo anterior, en forma tal que ninguna persona pueda resultar perjudicada por la supresión de las preguntas.

Segunda.—Consistirá en la realización de uno o varios supuestos teórico-prácticos relacionados con las materias del programa, cuyo contenido y tiempo máximo de duración decidirá el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo y que versarán sobre las funciones propias de un Técnico Superior de Gestión. A estos efectos se hace constar que, corresponde a esta categoría profesional las funciones de asesorar, organizar, gestionar, coordinar, planificar y controlar las actividades administrativas, económicas, comerciales o contables tales como: intervención, inspección, administración presupuestaria y contable, gestión de almacenes y archivos, administración de asuntos generales, estudios y análisis contables o de costes y otras.

La puntuación máxima será de 60 puntos.

Tercera.—Consistirá en una entrevista personal en Inglés. El Tribunal podrá así mismo, en su caso, establecer una prueba escrita cuya composición decidirá aquél de forma previa e inmediata a la realización de la misma.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

A efectos de calificación el Tribunal valorará la formación general y los conocimientos concretos puestos de manifiesto al resolver los supuestos planteados, la capacidad de análisis y raciocinio y el orden y claridad de las ideas desarrolladas. En las pruebas que, por su índole, no sean susceptibles de apreciación tales cualidades, se atenderá a la exactitud de las respuestas.

Excepto el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de la prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Si entre éstas resultare diferencia superior al 30% de la máxima

puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

Fase de concurso:

Tendrá carácter obligatoria y no eliminatoria. En ella el Tribunal valorará, con referencia a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios, los méritos previstos en este apartado y que hubieran sido alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en los plazos y del modo prevenido en esta convocatoria.

Los aspirantes que superen la fase de oposición procederán a presentar en el plazo de 10 días naturales a contar a partir del día siguiente en el que el Tribunal exponga la relación de quienes han superado dicha fase y en la forma y lugar previstos en la base tercera, los méritos que se aleguen para la fase de concurso, de acuerdo con los criterios que se recogen a continuación. Los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso se aportarán en original o fotocopia compulsada o adverbada.

Primero.—Experiencia.

1. Valoración de la experiencia. Se valorará las funciones y experiencia correspondientes a la plaza a la que opta o equivalente. En este sentido, se entiende como equivalente una plaza que conlleve el mismo perfil y actividad que a la que se opta, aunque la denominación en la empresa o administración que emite la certificación pueda ser diferente.

La experiencia profesional será objeto de valoración por meses completos trabajados (para el cálculo de los meses completos se totalizarán por días aquellos periodos inferiores a un mes y se dividirá entre 30) y se puntuará como sigue:

Por cada mes trabajado completo	0.5 puntos
Por cada mes completo trabajado en alguna de las sociedades convocantes	1 punto

Los periodos inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

La puntuación máxima obtenida en este apartado no será superior a 20 puntos del total de 25 puntos correspondientes a la fase de concurso.

2. Acreditación de la experiencia: La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Los trabajos para administraciones públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente.

2.2. El resto de los trabajos por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo y certificación de la empresa de las funciones desarrolladas, cuando éstas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos. En todo caso, será obligatorio la presentación de la certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social.

2.3. Para el supuesto experiencia en trabajos realizados como profesionales y autónomos, Licencia Fiscal o I.A.E., y certificación de colegiación, cuando proceda, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo o grupos de cotización correspondientes a la categoría convocada. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el Régimen Especial o en la Mutualidad correspondiente.

Segundo.—Valoración de la formación.

Se valorará exclusivamente el número de horas formativas recibidas a través de cursos oficiales que, por su contenido, tengan relación directa y específica con las funciones que se desarrollan en la plaza a la que opta, valoradas de acuerdo a los siguientes criterios:

- Menos de 25 horas	0,05 puntos
- De 25 a 50 horas	0,25 puntos
- De 51 a 100 horas	0,50 puntos
- De 101 a 200 horas	0,75 puntos
- De 201 a 350 horas	1 punto
- De 351 a 500 horas	1,5 puntos
- Más de 500 horas	2 puntos

La puntuación máxima obtenida en este apartado no será superior a 5 puntos del total de 25 puntos correspondientes a la fase de concurso.

Séptima.— Su desarrollo.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en los de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en los de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal

podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todos los/as aspirantes.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente, mediante exposición de los correspondientes anuncios en los tableros de anuncios de las sociedades convocantes.

Si resultase igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base siguiente o que implicare la necesidad de excluir a alguna de ellas de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre las mismas atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria o con las funciones propias de las plazas convocadas.

Octava.—Propuesta y contratación.

Concluido el proceso, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la lista de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de personal no permanente.

Tras el llamamiento efectuado por las sociedades convocantes en función de las necesidades, las personas propuestas presentarán en la sede de las sociedades convocantes los siguientes documentos, en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso:

1. Documento nacional de identidad. En el caso de personas que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente adverados.
2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como el cónyuge de los/as anteriores, sus descendientes y los/as de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas nacionales de los Estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio. Las personas provenientes de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea ni a Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos indicados deberán acreditar mediante la correspondiente documentación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

3. Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria. Este documento, cuando no haya sido expedido en España pero pueda tener validez en ella, deberá disponer de la correspondiente habilitación.
4. Certificado médico de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Novena.— Revisión de alegaciones.

Los interesados podrán solicitar al Tribunal la revisión de sus actuaciones en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios previstos en la base séptima. El lugar y forma de presentación de las reclamaciones será la prevista en la base tercera.

En Gijón, a 11 de noviembre de 2010.—El Director de Gestión y Recursos Humanos de las Sociedades “Televisión del Principado de Asturias, S.A.” y “Radio del Principado de Asturias, S.A.”

Anexo I: PROGRAMA

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el tablón de anuncios de las sociedades convocantes de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

Técnico Superior de Gestión

- 1.- LA EMPRESA COMO REALIDAD SOCIOECONÓMICA
 - La empresa como realidad: introducción conceptual.
 - La función de la empresa como agente económico.
 - Los elementos de la empresa.
 - La empresa actual.
- 2.- EL EMPRESARIO
 - Las teorías tradicionales del empresario.
 - El empresario en la economía actual.
 - Las organizaciones empresariales y patronales.
- 3.- EVOLUCIÓN DE LA TEORÍA DE LA EMPRESA
 - Aportaciones de la economía.
 - Aportaciones de la teoría de la organización.
 - Aportaciones del pensamiento estratégico.
 - Enfoque de sistemas y su contribución a la empresa.
- 4.- LA EMPRESA: SISTEMAS DE PRODUCCIÓN
 - La productividad.
 - El coste.
 - Decisiones de producción.
 - Selección de productos y procesos.
 - La gestión de la calidad.
 - Planificación, programación y control de la producción.
- 5.- LA EMPRESA: SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO
 - Gestión de compras.
 - Gestión de inventarios.
 - Logística.
- 6.- LA EMPRESA: SISTEMA COMERCIAL
 - La dirección comercial: objetivos y decisiones comerciales.
 - Concepto y clases de mercado.
 - Comportamiento del consumidor.
 - Sistema de información e investigación comercial.

- Variables comerciales: estrategias y tácticas.

7.- SISTEMA FINANCIERO DE LA EMPRESA

- La función financiera en la empresa.
- El entorno financiero de la empresa: activos, mercados e intermediarios financieros.
- La financiación externa de la empresa.
- La autofinanciación.
- El coste de capital.

8.- EL TRABAJADOR Y LA EMPRESA

- El trabajador y el empresario.
- El Contrato de trabajo.
- Modalidades del contrato de trabajo.
- Tiempo de trabajo, vacaciones y permisos.
- Modificación del contrato de trabajo.
- Suspensión y extinción.
- Régimen disciplinario: faltas y sanciones.
- Relaciones laborales de carácter especial.
- El salario.
- Concepto y estructura.
- Salario base.
- Complementos salariales.
- Salario mínimo interprofesional.

9.- MICROECONOMÍA

- Teoría del consumidor.
- Teoría de la empresa.
- Teoría del equilibrio parcial.
- Economía de la información.
- Teoría del equilibrio general y bienestar.

10.- MACROECONOMÍA

- Indicadores macroeconómicos.
- El dinero y el sistema financiero.
- Los mercados de bienes y de dinero y la demanda agregada.
- El consumo, la inversión y el desempleo.
- Déficit presupuestario y política fiscal.

11.- PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

- Principios contables.
- Cuadro de cuentas.
- Definiciones y relaciones contables.
- Cuentas anuales.
- Normas de valoración.

12.- CONTABILIDAD DE COSTES

- La contabilidad interna.
- Teoría general del coste.
- La asignación de costes en la empresa.
- Análisis y cálculo de los diversos factores de coste.
- Sistemas de contabilidad de costes.

13.- FISCAL Y TRIBUTARIO

- Impuestos directos
 - Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
 - Impuesto sobre patrimonio.
 - Impuesto sobre sociedades.
 - Impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Impuestos indirectos
 - Impuesto sobre el valor añadido.
 - Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
 - Impuestos especiales.
 - Impuestos y recargos de la Comunidad Autónoma de Asturias.

14.- AUDITORÍA

- Concepto y clasificación de la auditoría de cuentas.
- Marco legal de la auditoría de cuentas.
- Normas técnicas de auditoría.
- Control interno y auditoría.

15.- DERECHO MERCANTIL

- Concepto y fuentes del derecho mercantil.
- El registro mercantil.
- Ordenación jurídica de la actividad económica en el mercado.
- La propiedad industrial.
- Las sociedades mercantiles.
- Contratación mercantil actual.

- La sociedad anónima.

16.- HACIENDA PÚBLICA Y EL SECTOR PÚBLICO

- El sector público y el presupuesto.
- El sector público: actividades, agentes y medición.
- Tipos de intervención pública: instrumentos.
- Modelos de comportamiento del sector público.
- Federalismo fiscal: la descentralización en España. Las Comunidades Autónomas. Los entes locales.
- Gasto público.

17.- ECONOMETRÍA

- Tipología de los modelos econométricos.
- Construcción de los modelos econométricos.
- La información económica.
- La información estadística.
- El modelo lineal simple.
- El modelo lineal básico.
- Modelos multinacionales.

18.- LA ECONOMÍA EN LA UNIÓN EUROPEA

- El sistema institucional en la Unión Europea.
- La economía de la Unión Europea.
- La implantación del Mercado Único Europeo.
- La integración monetaria.
- Las finanzas y el presupuesto comunitario.
- Los fondos de cohesión Social.

19.- ECONOMÍA LABORAL

- El mercado del trabajo.
- La oferta de trabajo.
- La demanda de trabajo.
- La calidad del trabajo.
- Determinación del salario y localización del trabajo.
- Los Gobiernos y el mercado de trabajo: empleo, gastos e impuestos.
- La distribución de personal.
- Productividad laboral: salarios, precios y desempleo.

20.- POLÍTICA DE EMPRESA Y ANÁLISIS CUANTITATIVO

- La estrategia: análisis del entorno; análisis interno.

- Estrategias competitivas.
- Análisis estratégico de los límites de la empresa.
- Alternativas estratégicas para competir.
- Estrategia corporativa.

21.- CARACTERÍSTICAS SOCIOCULTURALES DE ASTURIAS

- Las zonas urbanas: descripción y características.
- Las zonas rurales: descripción y características.
- Demografía de Asturias.
- Actividad económica de Asturias.
- Cultura y medios de comunicación en Asturias.

